



1 TRÁNSITO Y TRANSBORDO

En el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, Artículo 4.15 del Capítulo 4, se establece que las mercancías deben ser “expedidas directamente” de la Parte exportadora a la Parte importadora, con el fin de mantener su carácter de originarias y beneficiarse del tratamiento arancelario preferencial.

Se entenderá por expedición directa cuando las mercancías:

- ✓ Sean transportadas únicamente a través del territorio de una o más Partes.
- ✓ Hayan estado en tránsito a través de uno o más países que no sean Parte, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, siempre que:



- a. no sean objeto de ninguna operación, excepto la carga, descarga, fraccionamiento o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buenas condiciones y**
- b. permanezcan bajo control de las autoridades aduaneras del país no Parte.**

Documentos que debe presentar el importador para acreditar el tránsito o transbordo:

- ✓ Documentos de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque, carta de porte, documento transporte multimodal o combinado).

Documentos que debe presentar el importador para acreditar el control aduanero durante el almacenamiento:

- ✓ Documentos de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque, carta de porte, documento transporte multimodal o combinado).
- ✓ Documentos emitidos por la autoridad aduanera u otra entidad competente que de conformidad con la legislación del país no Parte, acrediten dicho almacenamiento.

EJEMPLO

Una empresa productora chilena de chalecos de lana de oveja de la región de Magallanes exporta a Colombia vía aérea. Durante el transporte de las mercancías, estas fueron almacenadas en Brasil. Una vez ubicada la carga en destino, ¿qué documentos deberán ser presentados por el importador para acreditar el cumplimiento de la expedición directa?



RESPUESTA:

En Colombia, el importador deberá presentar la guía aérea, que corresponde al documento de transporte, y el documento emitido por la autoridad aduanera u otra entidad competente que de conformidad con la legislación de Brasil acredite el almacenamiento de las mercancías en ese país.

